



APRUEBA CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL".

HUÉPIL, 11 de Septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 2.623/2017 /

VISTOS :

- a. Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c. La Ley N° 19.886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- d. El Decreto Alcaldicio N° 1681 del 07.06.2017, que aprueba Resolución Exenta N° 043 de 16.05.2017, que autoriza Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el GORE región del Biobío y la Municipalidad de Tucapel, para financiamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL".
- e. El Decreto Alcaldicio N° 1791 de 16.06.2017 que aprueba proceso licitatorio Bases administrativas, Anexos, designa Comisión evaluadora y llamado a Licitación Pública ID 3303-8-LR17 denominada "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL".
- f. El Acta de Apertura e Informe Técnico de Adjudicación de fecha 09.08.2017.
- g. El Acta N° 08/2017 de la Comisión de Contratos y Licitaciones del H. Concejo Municipal, emitida con fecha 17.08.2017.-
- h. El Acuerdo N° 133 tomado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 026 del 18.08.2017, que aprueba contratar la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., Rut [REDACTED] para la ejecución de obras del proyecto denominado "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL", por la suma de \$257.048.946 (Doscientos cincuenta y siete millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos) más impuesto, en un plazo de 120 días corridos.-
- i. El Decreto Alcaldicio N° 2.423 de fecha 23.08.2017 que adjudica la Licitación Pública ID 3303-8-LR17 denominada "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL", a la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., Rut 78.473.390-4.

- j. El Contrato de Ejecución de obras de fecha de 05 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., Rut [REDACTED] por un monto de \$ \$257.048.946 más impuesto, en un plazo de 120 días corridos.
- k. La Boleta de Garantía N° 120699 emitida por el Banco Itaú Corpbanca, con fecha 07-09-2017, por un valor \$ 30.588.825, con vencimiento al 16-04-2018 y que cauciona el "Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato" para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL".
- l. El Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 06-12-2016 y N° 3548 del 16-12-2016, respectivamente; que delega firmas en procesos administrativos en el Administrador Municipal.

DECRETO :

1. **APRUEBESE** el Contrato de Ejecución de Obras del proyecto ID 3303-8-LR17 denominado "MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL", suscrito con fecha 05.09.2017, entre la Municipalidad de Tucapel y la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., Rut [REDACTED] a realizarse en un plazo de 120 días corridos, por un monto total de \$257.048.946 (Doscientos cincuenta y siete millones cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis pesos) más impuesto.

2. **IMPÚTESE** el gasto ocasionado a la Cuenta 214.05.99.121 destinada al proyecto. **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales a través de su Director, como encargada del resguardo del Expediente y de la Supervisión Técnica y Administrativa del proyecto, hasta su Recepción Final.

Anótese, comuníquese y Archívese.

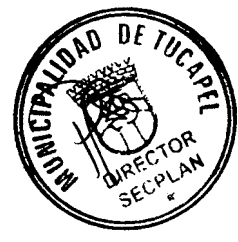
Por Orden del Sr. Alcalde :

EDGARD S. SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

- Expediente del proyecto
- Depto. de Obras Municipales
- Depto. Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal (2)
- Secretaría Comunal de Planificación FJDA/ESSJ/PBP/yaj.



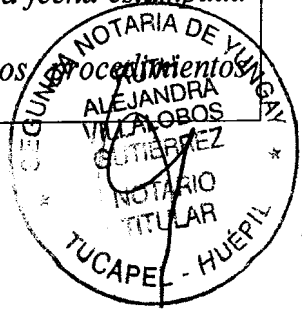


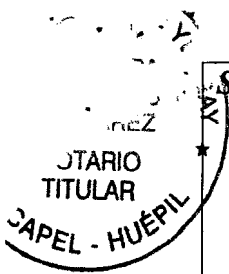
CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO LOS SAUCES, ESMERALDA y P.A. CERDA DE HUÉPIL, TUCAPEL

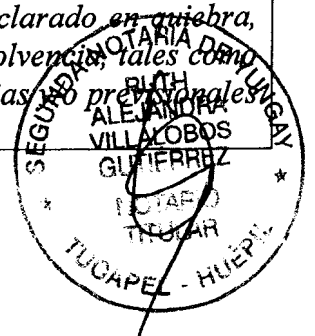
En Huépil, a 08 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, comparece por una parte la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de Derecho público, R.U.T N° [redacted] representada por el Alcalde (S) Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] Comuna de Tucapel; en adelante la Municipalidad de Tucapel y por otra parte la parte la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., R.U.T N° [redacted] en adelante denominada "La EMPRESA" representada legalmente por el Sr. Víctor Hugo Brikisak Rodríguez, R.U.T. N° [redacted] con domicilio en calle Cochrane N° 635-B piso 8 oficina 806 de Concepción; se ha convenido el siguiente Contrato :

Table with 2 columns: Category (PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO) and Description of contract terms.





SEXTO	<p>Para caucionar el "Fiel cumplimiento de contrato" de las obras la Constructora Brikisak y Cía. Ltda., Rut [REDACTED] deberá entregar al momento de la firma del Contrato una Boleta de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia del plazo convenido e incrementado en 90 días.</p> <p>Posteriormente y una vez otorgada la Recepción Provisoria de la Obra, la Empresa individualizada deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de la Obra", equivalente a un 5% del monto del contrato, con una vigencia de 365 días corridos, a contar de la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, según lo estipula el numeral 19.1 de las B.A.E.</p>
SEPTIMO	<p>Todas las modificaciones al contrato y/u obras procederán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y a las exigencias establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones públicas del Estado.</p>
OCTAVO	<p>Será requisito previo a la Recepción Provisoria de las obras que la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., R.U.T N° [REDACTED] presente a la Municipalidad a través de la ITO la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Declaración que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Contrato.✓ Certificado de Inspección del Trabajo de Biobío, que acredite que la Empresa no tiene pendientes reclamos por obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y demás de cargo del empleador.✓ Certificado o comprobantes que acrediten que la obra no adeuda consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, otorgados por las empresas de servicios respectivos.✓ Recepción Libro de obras✓ Y otros establecidos en las Bases Administrativas de la obra. <p>La Recepción Definitiva de la obra procederá de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.</p>
NOVENO	<p>Serán causales de término inmediato del presente Contrato sin derecho a que la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones :</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Si la Empresa, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro de 5 (cinco días) contados desde la fecha de entrega de terreno.➤ La Empresa paraliza las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO.➤ Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de las obras contratadas.➤ Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.➤ Si las obras quedan con deficiencias graves que no pueden ser reparadas o corregidas y comprometen la seguridad u obligaren a realizar modificaciones sustanciales del proyecto.➤ Si la Empresa o su representante legal le formalicen cargos por delito que merezca pena aflictiva.➤ Mutuo acuerdo de las partes, debiendo el contratista suscribir el decreto resciliatorio.➤ Si el Contratista no entregare la Garantía de "Fiel Cumplimiento" de contrato. Si el Contratista no reemplazare y/o ingresare oportunamente la garantía por Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de aumentos de obras y/o plazos.➤ Si la Empresa o su representante legal es declarado en quiebra, haya cesión de sus bienes o acuse notoria insolvencia, tales como protestos, mora en el pago de deudas tributarias previsionales u otras.



NOTARIA
ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ
NOTARIO
TITULAR
TUCAPEL - HUÉPIL

	En general todo incumplimiento grave en que incurra la Empresa respecto de lo estipulado en el contrato y sus anexos, tales como : incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de obras, como de las Bases Administrativas.
DÉCIMO	Todo lo no previsto en este Contrato se entiende se encuentran especificadas en las Bases Administrativas Especiales y Generales, así como en todos los antecedentes técnicos que respaldan el proyecto.
UNDÉCIMO	En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., R.U.T N° [REDACTED] respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato (siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen), comunicándole a la Empresa antes citada por carta certificada a su domicilio contractual.
DUODÉCIMO	Las partes fijan su domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia.
TRIGÉSIMO	Ante eventuales discordancias entre las Bases y el Contrato, prevalecerá el orden establecido en el l. de las Bases Administrativas Especiales y Art. 3 de las B.A.G. Administrativas.
CUADRAGÉSIMO	El presente Contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, firmado por las partes, quedando uno en poder de la Empresa Constructora Brikisak y Cía. Ltda., R.U.T N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO
6

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDE

VÍCTOR HUGO BRIKISAK RODRIGUEZ
EMPRESA CONSTRUCTORA BRIKISAK Y CIA. LTDA.

FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE

Firmaron ante mí don **VÍCTOR HUGO BRIKISAK RODRIGUEZ, C.I.N° [REDACTED]** en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA BRIKISAK Y COMPAÑIA LIMITADA R.U.T.N° [REDACTED]** según da cuenta Escritura De Constitución De Sociedad de fecha 21 de enero del año 1994 y debidamente inscrita a fojas 161 vta. número 96 del Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año 1994, registra modificación inscrita a fojas 2077 número 2044 del año 2009 y de don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** en calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la **Municipalidad de Tucapel, RUT [REDACTED]** conforme se acreditó mediante Decreto Alcaldicio N°3461, que Establece Orden de Subrogación Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, de fecha 06 de diciembre de 2016. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados. **DOY FE.** Huépil, comuna de Tucapel, a 08 de septiembre de 2017.

SEGUNDA NOTARIA DE YUNGAY
RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ
NOTARIO TITULAR
TUCAPEL - HUÉPIL

[Handwritten signatures and scribbles over the notary stamp and text]